MODIFICACIÓN No. 01

ADICIÓN	☐	PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	X
CESIÓN	☐				

CONTRATO N°	4161.010.26.1.1518.2025
NOMBRE DE CONTRATISTA Y NIT	MARSAM S.A.S Nit. 901.049.062-7
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	LIBARDO CASALLAS MELO C.C. No. 79.504.521 de Bogotá
OBJETO	ADQUIRIR CHALECOS MULTIPROPOSITO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS AGENCIAS DE SEGURIDAD DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($137.138.400), INCLUIDOS TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS RELACIONADOS
PLAZO DE EJECUCIÓN	10 de diciembre de 2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	06 de noviembre de 2025
FECHA DE INICIO:	21 de noviembre de 2025
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos JAIRO GARCIA GUERRERO identificado (a) con C.C. No. 94.506.280, quien actúa en su calidad de Secretario de Despacho, en Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890.399.011-3 según Decreto de nombramiento No.4112.010.20.0001, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024, modificado por el 4112.010.20.0030 de enero 18 de 2024, 4112.010.20.0438 de junio 4 de 2024 y 4112.010.20.0547 de junio 25 de 2024, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, por una parte y LIBARDO CASALLAS MELO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.504.521 de Bogotá, ACTUANDO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

EN REPRESENTACIÓN DE MARSAM S.A.S, con NIT. 901.049.062-7, quien para efectos de la presente modificación y en adelante se denominará “EL CONTRATISTA”, hemos convenido celebrar la presente Modificación No. 1 al contrato No. 4161.010.26.1.1518.2025, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERO. Que, el día veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinticinco (2025) se dio inicio al Contrato de Compraventa No. 4161.010.26.1.1518.2025, cuyo objeto es: “ADQUIRIR CHALECOS MULTIPROPOSITO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS AGENCIAS DE SEGURIDAD DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI”; encontrándose actualmente en etapa de ejecución.

SEGUNDO. Que, el contrato se encuentra bajo la supervisión de la Secretaría de Seguridad y Justicia, enmarcado en el cumplimiento de fines esenciales del Estado asociados al fortalecimiento de la capacidad operativa de las agencias de seguridad.

TERCERO. Que, mediante comunicación formal de fecha primero (1) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), EL CONTRATISTA solicitó la prórroga del plazo de ejecución hasta el treinta (30) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), exponiendo de manera detallada las circunstancias técnicas y productivas que incidieron en la programación inicial del contrato.

CUARTO. Que, el proceso de fabricación de los chalecos multipropósito objeto del contrato depende de manera directa de la disponibilidad de materias primas e insumos con especificaciones técnicas particulares, especialmente la tela principal, reatas, telas internas y materiales de alta resistencia, los cuales deben ser producidos bajo pedido especial, atendiendo estándares de calidad, resistencia balística indirecta, ergonomía y durabilidad.

QUINTO. Que, debido a la naturaleza especializada de dichas materias primas, estas deben ingresar a turnos de fabricación industrial, circunstancia que genera tiempos de producción que no dependen de la voluntad directa de EL CONTRATISTA, sino de la capacidad instalada, programación y oferta productiva de los proveedores.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SEXTO. Que, conforme a lo establecido desde la etapa precontractual, las materias primas principales deben ser sometidas obligatoriamente a pruebas de calidad y ensayos técnicos en laboratorio especializado, procedimiento que conlleva un término mínimo de quince (15) días hábiles, requerido para validar resistencia, durabilidad, cumplimiento de especificaciones técnicas y condiciones de seguridad del producto final.

SÉPTIMO. Que, la primera reunión de coordinación y seguimiento contractual se llevó a cabo el día veinticinco (25) de noviembre de 2025, momento en el cual se verificó el estado general de los insumos, se ajustaron los tiempos de producción y se proyectó un nuevo cronograma realista conforme a la recepción efectiva de la materia prima crítica.

OCTAVO. Que, si bien EL CONTRATISTA ha logrado asegurar aproximadamente el noventa y cinco por ciento (95%) de los componentes e insumos requeridos, la recepción tardía de la tela principal, insumo esencial para el inicio del proceso productivo, impactó de manera directa el comienzo oportuno de las fases de corte, confección, ensamble y acabado.

NOVENO. Que, los hechos relacionados con la consecución de las materias primas, su producción por encargo y la certificación de las pruebas de calidad, obedecen a la gestión de terceros ajenos a la esfera de control de EL CONTRATISTA, tratándose de circunstancias técnicamente irresistibles y no imputables a su voluntad, las cuales alteraron de manera objetiva los tiempos inicialmente previstos.

DÉCIMO. Que, pese a dicho escenario, EL CONTRATISTA ha desplegado una actuación permanente bajo los principios de debida diligencia, buena fe, lealtad contractual, colaboración con la administración y transparencia, manteniendo informada de manera constante a la entidad sobre el estado real del proceso productivo.

DÉCIMO PRIMERO. Que las circunstancias descritas configuran hechos sobrevinientes de origen técnico y productivo, ajenos al querer de EL CONTRATISTA, los cuales incidieron directamente en el cronograma inicialmente pactado, sin que se evidencie negligencia, desorden administrativo o incumplimiento.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, en aplicación de los principios de buena fe contractual, planeación, equilibrio económico del contrato, responsabilidad objetiva, prevalencia del interés general y continuidad del servicio público, la ENTIDAD CONTRATANTE considera jurídica, técnica y administrativamente procedente acceder a la prórroga solicitada.

DÉCIMO TERCERO. Que, la presente modificación no implica adición, reajuste ni incremento alguno del valor del contrato, manteniéndose incólumes las condiciones técnicas, jurídicas y económicas originalmente pactadas.

Que, con fundamento en lo anterior, las partes han acordado lo siguiente:

ACUERDAN

PRIMERO: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Compraventa No. 4161.010.26.1.1518.2025, hasta el treinta (30) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), con el fin de permitir la culminación integral de los procesos de pruebas de calidad, corte, confección, revisión, acabado, empaque, despacho, transporte y entrega final de los chalecos multipropósito.

SEGUNDO: Las partes acuerdan que la presente modificación no genera desequilibrio económico ni altera sustancialmente la estructuración del proceso contractual, toda vez que la prórroga aprobada obedece exclusivamente a circunstancias técnicas, productivas y logísticas sobrevinientes y no imputables al CONTRATISTA, sin implicar cambios en las condiciones técnicas, jurídicas o económicas originalmente pactadas, ni afectar la finalidad u objeto del contrato.

TERCERO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Permanecen en plena vigencia todas las estipulaciones contenidas en el Contrato de Compraventa No. 4161.010.26.1.1518.2025 que no hayan sido objeto de modificación mediante el presente documento.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CUARTO: PERFECCIONAMIENTO. Las partes reconocen y aceptan que la presente modificación No. 1 se perfecciona con su suscripción a través de la plataforma transaccional SECOP II, por medio de la cual se acreditan los elementos de confiabilidad, identificación, no repudio y vinculación legal en relación con el contenido del presente documento, teniendo la misma validez y los mismos efectos jurídicos de la firma manuscrita.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes la modificación electrónica a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

Proyectó: Andrés David Pineda López- Contratista
Revisó: Andrea Ortiz - Contratista.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.